

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Santiago de Cali, mayo 26 de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Radicación: 7600131030042022-00002-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la solicitud que antecede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte actora, solicita se corrija el auto interlocutorio No. 303 de fecha 12 de mayo del presente año, que contiene el auto admisorio de la demanda, por haberse omitido indicar la calidad con la que actúan las demandantes.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1.- ACLARAR el numeral primero del auto admisorio de la demanda con que se inició este proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

"1.- Admitir la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por las señoras BATSHEVA MALCA SASBON y DIANA PATRICIA MALCA SASBON, quienes obran a través de sus apoderados generales, y en calidad de herederas reconocidas del causante MAYER MALCA ANTEVI para cuya sucesión intestada e ilíquida reclaman contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A."

Los demás numerales del auto corregido no sufren ninguna modificación.

2.- Notifíquese a la parte demandada, el contenido del presente auto junto con el que se está corrigiendo.

NOTIFIQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **078** DE HOY **May- 27 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria